



DIPUTADOS
ARGENTINA

“2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA”

PROYECTO DE LEY

El senado y la Cámara de Diputados de la Nación sancionan con fuerza de ley.

Artículo 1°: Incorpórese como Capítulo V. Sanciones, a la ley N° 26.892, de convivencia escolar, el siguiente:

“Capítulo V Sanciones

Artículo 10° bis. - Incumplimiento de los deberes parentales frente al acoso escolar. Será reprimido con prisión de uno (1) a tres (3) meses o multa de entre 150 y 1000 Unidades Fijas (UF) el padre, madre, tutor y/o representante legal de un menor de edad que, habiendo sido debidamente notificado por la autoridad competente interviniente de hechos reiterados de acoso escolar protagonizados por el menor, omitiere adoptar las medidas de supervisión, contención, acompañamiento o corrección requeridas, o incumpliere injustificadamente los compromisos de conducta asumidos ante dichas autoridades.

En caso de reincidencia, el Juez competente podrá duplicar la sanción aplicable y disponer, como pena accesoria, la concurrencia obligatoria del adulto responsable a talleres de parentalidad y/o a tratamiento familiar interdisciplinario y/o el que le reemplace.

Artículo 10° ter. - Instancia previa. La intervención judicial será únicamente procedente cuando hubiere fracasado el mecanismo de abordaje institucional previsto en la presente ley, la legislación provincial aplicable y en los protocolos de convivencia escolar vigentes, por falta de colaboración y/o incumplimiento injustificado de los compromisos asumidos por parte del adulto responsable.

A tales fines, las autoridades escolares y/o los organismos de protección de las infancias actuantes deberán remitir al Juzgado competente un informe fundado que documente:

- a) Los hechos de acoso escolar denunciados y sus antecedentes.
- b) Las medidas pedagógicas, de mediación, acompañamiento o protección adoptadas.
- c) Las notificaciones cursadas al padre, madre, tutor o representante legal.
- d) La falta de colaboración o el incumplimiento de los compromisos asumidos por éstos últimos.
- e) Los resultados obtenidos.”



**DIPUTADOS
ARGENTINA**

“2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA”

Artículo 2°: Establézcase que las unidades fijas (UF) establecidas en el artículo 1°, equivalen al menor precio de venta al público de un litro de nafta especial publicado por el Automóvil Club Argentino (ACA) casa central.

En la sentencia el monto de la multa se determinará en cantidades UF, y se abonará su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago.

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



DIPUTADOS
ARGENTINA

“2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA”

Fundamentos

Señor presidente:

La presente iniciativa busca reformar la Ley de Convivencia Escolar N° 26.892, sancionada en 2013, es el marco nacional en Argentina para prevenir y abordar el bullying, cyberbullying y toda forma de violencia en escuelas; buscando reforzar la cooperación entre las familias y las instituciones educativas, de modo que los conflictos escolares no queden sin respuesta.

Para ello se propone incorporar un nuevo capítulo a la misma, estableciendo que, ante la detección de casos de acoso escolar, los adultos responsables deberán participar de manera activa junto a las instituciones educativas y los equipos interdisciplinarios, y en caso de no ser así, se imponga una sanción a los mismos.

Esta se dará en situaciones de falta de compromiso o indiferencia a los compromisos asumidos con las autoridades educativas a fin de evitar los comportamientos de sus hijos; ya que lo que busca la presente iniciativa es destacar la importancia del involucramiento de los adultos como un factor determinante para reducir los episodios de violencia entre pares y garantizar entornos escolares seguros.

Y es con una sanción ante la indiferencia, como se incorpora una herramienta que busca fortalecer el abordaje integral del bullying, poniendo el foco en la corresponsabilidad de las familias en la formación y el cuidado de niños, niñas y adolescentes.

Los adultos responsables podrían recibir multas económicas o hasta 6 meses de prisión si no prestan colaboración con solucionar la problemática.

Esta iniciativa, que tuvo su correlato recientemente en la provincia de Salta, representa un giro en la manera en que las instituciones educativas y las autoridades buscan frenar el avance del bullying en las escuelas.

Lo que se busca como principal objetivo es que los adultos a cargo tengan un compromiso efectivo con esta problemática.

En el último tiempo, el impacto de la violencia escolar en el país ha sido materia de preocupación y se magnifica mucho más con el uso de redes sociales. Que en muchos casos lleva a casos extremos.

Es momento de dar la discusión e intensificar el debate sobre los mecanismos de protección y la responsabilidad de los adultos ante el acoso escolar. La presente iniciativa busca reforzar la cooperación entre las familias y las instituciones educativas, de modo que los conflictos escolares no queden sin respuesta, intentando evitar que, ante una notificación formal de la escuela, los padres ignoren su deber de intervenir y prevenir la repetición de episodios de acoso.



DIPUTADOS
ARGENTINA

“2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA”

Es con la intención de dar un debate y proponer soluciones que prevengan situaciones de violencia, que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación de la presente iniciativa.